UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 9/2017

CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE PARA EL – RECTORADO " ADD REFERENDUM - PLURIANUAL 2017/18 - ID N° 321.432"

Encarnación, 02 de Abril de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE PARA EL – RECTORADO " ADD REFERENDUM - PLURIANUAL 2017/18 - ID N° 321.432",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado **Nº 321.432** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: El Faro SRL, Gráfica BR, Álamo S.A., Office Clip SRL, Golden Trade SRL, dentro del plazo y horarios establecidos

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Add Referendum - Plurianual 2017/2018 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, (Lote 1 Gs. 38.000.000; Lote 2 Gs. 7.400.000; y Lote 3 9.460.000)** por la suma total de **Gs. 54.860.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil) **y 2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL (Lote 1),** por la suma total de **Gs. 42.624.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copias de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña cuadro de experiencia; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota a la firma El Faro Industrial y Comercial SRL;** contestando en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable**;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, Add Referendum - Plurianual 2017/2018, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

6. Aplicación de Margen de preferencia – Decretos N° 9649/12 – 66/74/11 – Pliego de Bases y Condiciones y demás concordantes.

Que, en el **LOTE I**, la oferta más baja es la presentada por el Faro Industrial y Comercial SRL, pero al haber ofertado productos importados, se aplica el porcentaje fijada para margen de preferencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones a favor de productos de origen Nacional; resultando la más baja la Empresa Compugraf Informática SRL, considerando que la firma el Faro, casi todos su productos son de origen extranjero; por lo que el Lote I deberá ser adjudicada a la firma antes citada.----------

Que, se ha hecho disminución en los Lotes: **I, Ítem 2** (cantidad solicitada 200 y adjudicada 155), **II, Item 1** (Cantidad solicitada 100 y adjudicada 85), a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Convocante.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la **Adjudicación de la CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE PARA EL – RECTORADO " ADD REFERENDUM - PLURIANUAL 2017/18 - ID N° 321.432"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las **firmas siguientes:**

1) A LA EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: <u>EL LOTE I</u>, por la suma total de **Gs. 41.614.200** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos catorce mil doscientos) con el I.V.A incluido.----------

2) A LA EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: <u>LOS LOTE II y III</u>, por la suma total de **Gs. 15.750.000** (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil) con el I.V.A incluido) en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2017 y en cuanto a lo correspondiente al año 2018, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Arq. Edith Páez de Moreno** | **Dr. René Arrúa T.** | **Lic. Mariano Leiva** | **Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 321.432.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia	Compugraf Informática SRL	El Faro Industrial y Comercial SRL
2016	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios Arq. Edith Páez de M. Dr. René Arrúa T. Lic. Marciano Leiva Abg. Raquel F. Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Miguel Angel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.955.555	No se registran datos
Oscar Daniel Sachnik Batura .	Compugraf Informática S.R.L	2.327.944	No se registran datos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 29 / 03 / 17 .-

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Pedro Pablo Centurion Rivero	El Faro S.RL	863.071	No se registran datos.-
Irma Rosa Cortesi de Centurion	El Faro S.RL	683.469	No se registran datos.-
Cesar Ladislao Cerini Benitez	El Faro S.RL	2.259.473	No se registran datos.-
Juana Elizabeth Centurion de Cerini	El Faro S.RL	882.473	No se registran datos.-

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 28 / 03 / 17 .-

Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable

Rectorado - AD Referendum 2017/2018 - COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L

Lote: 1 – Adquisición de Resmas

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	25.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	27.240	109%	
	DIFERENCIA	**8,96%**		OK

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	25.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	22.440	90%	
	DIFERENCIA	**-10,24%**		OK